



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 0295**

**Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 5 de febrero de 2014.-**

**VISTO:**

Los artículos 132º, 133º y 134º del Código Tributario Municipal y el artículo 99º de la Ordenanza General Impositiva;

**CONSIDERANDO:**

Necesario establecer pautas generales de regularización de deudas por tal concepto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Quienes adeuden *Tarifa por Gestión Diferencial de Residuos* en vía administrativa, podrán suscribir convenios de regularización en cuotas por los importes originales con más los accesorios devengados a la fecha de formalización en hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés de financiación y en hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con interés de financiación.

**ARTÍCULO 2º.-** El monto mínimo de cada cuota no podrá ser inferior al importe mensual de la tarifa que corresponde al contribuyente en cuestión. La primer cuota vencerá al quinto (5º) día hábil de haberse formulado la presentación del convenio. El resto de las cuotas vencerán al día quince (15) de cada mes ulterior.

**ARTÍCULO 3º.-** La acumulación de tres (3) cuotas impagas, consecutivas o alternadas, o el atraso en mas de 90 días en el pago de una cuota, producirá la caducidad automática del respectivo convenio de pago.

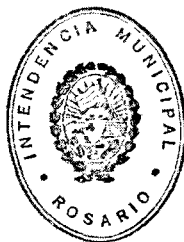
**ARTÍCULO 4º.-** La falta de pago -en término- de las cuotas devengará sin necesidad de interpelación alguna y desde sus respectivos vencimientos, la obligación de abonar sobre ellas y conjuntamente con las mismas el interés resarcitorio que fije la Ordenanza Impositiva y/o las normas que en consecuencia se emitan; siempre que no operen las causales de caducidad establecidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 5º.-** El convenio de regularización se tendrá por perfeccionado, a todo efecto, con la mera presentación por parte del contribuyente.

**ARTÍCULO 6º.-** La formalización del convenio implica pleno reconocimiento de la deuda; desistimiento a cualquier recurso o medio impugnativo en trámite y renuncia a todo reclamo, acción, o recurso de cualquier naturaleza. Dicho reconocimiento abarca la totalidad de la deuda tributaria, incluyendo accesorios.

**ARTÍCULO 7º.-** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.

  
Dr. Juan F. Dogliani  
Subsecretario de Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Mónica Fein  
Intendente Municipal